

- I. Con oficios números C.S.A 48/2022 y C.S.A. 62/2022 signados por la M.V.Z. Samara Razo Sánchez, Jefa del Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro, Tiaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la adquisición de uniformes.
- II. Para que la Jefatura del Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tiaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, portando equipo y uniforme digno, en específico, procurar el bienestar de los animales, en su ámbito de competencia, así como resguardar y proteger a los animales vivos que por alguna situación el Municipio tenga su custodia, esto de conformidad con el artículo 248 Quincuies fracciones II, VIII y XXVIII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Constitucional de San Pedro Tiaquepaque, y el artículo 122 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Ayuntamiento de San Pedro Tiaquepaque.
- III. Con oficio número 9056/2022, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la compra de uniformes.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Jefatura del Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tiaquepaque, pueda realizar sus labores cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de uniformes.
- V. La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tiaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo

ANTECEDENTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEDURÍA MUNICIPAL Y LA M.V.Z SAMARA RAZO SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. LUCIA CONDE RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Gobierno de TLAQUEPAQUE



258/2022

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número I [REDACTED] [REDACTED]

b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

a) Que la C. LUCIA CONDE RIVERA, es [REDACTED] mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones en [REDACTED]

Declara "EL VENDEDOR":

e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

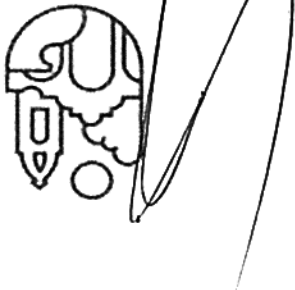
DECLARA "EL MUNICIPIO"

DECLARACIONES:

1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.



Gobierno de TLAQUEPAQUE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TURA
AGUEPAQUE

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO																										
01	Playera tipo polo color negro, incluye 3 bordados. <table border="1"> <tr> <td>Genero</td> <td>Tallas:</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> </tr> <tr> <td>Femenino</td> <td>Cantidad:</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>1</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>Genero</td> <td>Tallas:</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> </tr> <tr> <td>Masculino</td> <td>Cantidad:</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </table>	Genero	Tallas:	CH	M	G	XL	Femenino	Cantidad:	2	1	4	1	Genero	Tallas:	M	G	XL	Masculino	Cantidad:	2	2	2	14	\$282.00	\$3,948.00				
Genero	Tallas:	CH	M	G	XL																									
Femenino	Cantidad:	2	1	4	1																									
Genero	Tallas:	M	G	XL																										
Masculino	Cantidad:	2	2	2																										
02	Playera tipo polo color negro, incluye 3 bordados. <table border="1"> <tr> <td>Genero</td> <td>Tallas:</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> </tr> <tr> <td>Femenino</td> <td>Cantidad:</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>1</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>Genero</td> <td>Tallas:</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> </tr> <tr> <td>Masculino</td> <td>Cantidad:</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table>	Genero	Tallas:	CH	M	G	XL	Femenino	Cantidad:	2	1	4	1	Genero	Tallas:	M	G	XL	Masculino	Cantidad:	1	1	1	02	\$340.00	\$680.00				
Genero	Tallas:	CH	M	G	XL																									
Femenino	Cantidad:	2	1	4	1																									
Genero	Tallas:	M	G	XL																										
Masculino	Cantidad:	1	1	1																										
03	Camisa Manga larga color blanco, incluye 3 bordados. <table border="1"> <tr> <td>Genero</td> <td>Tallas:</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> <td>2XL</td> </tr> <tr> <td>Femenino</td> <td>Cantidad:</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>Genero</td> <td>Tallas:</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> <td>3XL</td> </tr> <tr> <td>Masculino</td> <td>Cantidad:</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> </table>	Genero	Tallas:	CH	M	G	XL	2XL	Femenino	Cantidad:	2	1	4	1	1	Genero	Tallas:	M	G	XL	3XL	Masculino	Cantidad:	1	2	3	1	16	\$480.00	\$7,680.00
Genero	Tallas:	CH	M	G	XL	2XL																								
Femenino	Cantidad:	2	1	4	1	1																								
Genero	Tallas:	M	G	XL	3XL																									
Masculino	Cantidad:	1	2	3	1																									
04	Juego Quirurgico color Turquesa y Azul Marino. Incluye 3 bordados: <table border="1"> <tr> <td>Genero</td> <td>Tallas:</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> </tr> <tr> <td>Femenino</td> <td>Cantidad:</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>Genero</td> <td>Tallas:</td> <td>M</td> <td>G</td> </tr> <tr> <td>Masculino</td> <td>Cantidad:</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </table>	Genero	Tallas:	CH	M	G	Femenino	Cantidad:	2	2	2	Genero	Tallas:	M	G	Masculino	Cantidad:	2	2	10	\$750.00	\$7,500.00								
Genero	Tallas:	CH	M	G																										
Femenino	Cantidad:	2	2	2																										
Genero	Tallas:	M	G																											
Masculino	Cantidad:	2	2																											
05	Bota de Hule, color negro: <table border="1"> <tr> <td>Tallas:</td> <td>24</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>27.5</td> <td>28</td> <td>28.5</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Cantidad:</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table>	Tallas:	24	26	27	27.5	28	28.5	30	Cantidad:	1	1	1	1	2	1	1	08	\$350.00	\$2,800.00										
Tallas:	24	26	27	27.5	28	28.5	30																							
Cantidad:	1	1	1	1	2	1	1																							

PRIMERA. - OBJETO Y PRECIO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, para la compra y precio que se describe a continuación:

CLAUSULAS

- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Clausulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.
- d) Que presenta Retenido de Licencia Municipal número 000051982, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2022 dos mil veintidós, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con número de folio KA 2572.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



Handwritten signature

Handwritten signature

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ACTURA TLAQUEPAQUE

TERCERA - GARANTIA. "EL VENDEDOR" presenta a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" entrega de los bienes adquiridos a más tardar el 07 siete de marzo del 2022 dos mil veintidos, en el Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

El Monto Total por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$39,681.28 (Treinta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 28/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

SUBTOTAL: \$34,208.00
I.V.A.: \$5,473.28

06	Bota Industrial, color negro:	Tallas: 26 27 28 Cantidad: 1 1 3	PIEZAS	\$680.00	\$3,400.00
07	Pantalon Dama, Mezclilla:	Tallas: 26 28 32 36 38 40 Cantidad: 1 1 1 2 2 2	PIEZAS	\$385.00	\$3,465.00
08	Pantalon Caballero, Mezclilla:	Tallas: 30 34 40 46 Cantidad: 1 3 2 1	PIEZAS	\$355.00	\$2,485.00
09	Tenis para trabajo:	Tallas: 24 25 27.5 28.5 Cantidad: 2 1 1 1	PIEZAS	\$450.00	\$2,250.00

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
Dama 2 Cas 0

Gobierno de TLAQUEPAQUE



TURA
LAQUEPAQUE

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente un acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

QUINTA. - FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: - Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque - RFC: MTJ850101C4A. - Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro, DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CUARTA. - LIBERACION DE GARANTIA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

Estado de Jalisco.



Gobierno de TLAQUEPAQUE



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

URA
M
TLAQUEPAQUE

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen

contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".
DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este

y forma, conforme a lo solicitado.
del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos en tiempo quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento, la Jefatura del Departamento de Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque, **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala

jurídica derivada del presente instrumento.
pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su **DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato

derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento. el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se **DÉCIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES"** convienen en que los encabezados

que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.
rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que **(c) RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a

concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de **b) ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de

apagarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de **a) POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia

NOVENA. - TERMINACIÓN:



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



M.V.Z. SAMARA RAZO SANCHEZ
Jefe del Departamento de Salud Animal Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ
Director de Proveduría Municipal

MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal
L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

Firman por "EL MUNICIPIO":

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 24

veinticuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós.
corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.
Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y DECIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y

al presente contrato.

experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento a regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su "MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL DECIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula

perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.
será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y Y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco,

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



